

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## *Departamento del Quindío* GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 04143 DEL 16 DE JUNIO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS ENTIDADES CON PUNTAJES QUE LES OTORGAN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

- A.** Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B.** Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C.** Que, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- D.** Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- E.** Que, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *“... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad...”*.

- F. Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- G. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- H. Que, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”*, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- I. De igual forma, dicha ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la *“CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”*, y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 *“Cultura para la Vida”*.
- J. En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del “Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales”. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un manual que debe ser adoptado mediante acto administrativo, específicamente resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.
- K. Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y estableció el cronograma que define las fechas bajo las cuales se regirán la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.
- L. Que, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encuentran interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta es el beneficio del sector cultural y de sus representantes, la Secretaría de Cultura con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, considera necesario ampliar las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, teniendo en cuenta la ampliación del plazo para la participación en la

convocatoria, garantizando su correcta participación, en concordancia con el cronograma de banco de jurados.

- M.** Que, con el fin de garantizar una evaluación, acuciosa, exhaustiva, coherente, transparente, objetiva e imparcial por parte de los Jurados Evaluadores; se hace necesario ampliar los términos de la evaluación de las propuestas y/o proyectos de la convocatoria de Concertación 2025 del Departamento del Quindío.
- N.** Que debido a las diferentes modificaciones del cronograma establecido en el numeral 5 del Manual para la Presentación de Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025; se hace necesario ampliar el plazo que tienen los proponentes de los proyectos para presentar las reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
- O.** Igualmente, que en virtud a la dilatación de la entrega de las evaluaciones de los proyectos de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 por parte de los jurados evaluadores, los cuales han entregado la información de forma extemporánea, la Secretaría de Cultura Departamental del Quindío, se ve en la necesidad de acudir a la ampliación de términos, motivo por el cual se expide la presente resolución.
- P.** Que lo anterior se realiza con la finalidad de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y segunda instancia, de los proponentes de los Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, ya que es deber de la Secretaria Departamental de Cultura del Quindío garantizar la Transparencia, Objetividad y demás derechos fundamentales de los proponentes de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.
- Q.** Por otro lado mediante la Resolución 3832 del 06 de junio de 2025, se modificó, se adicionó y se estableció el presupuesto de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, por valor presupuestal de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815)., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$400.592.701,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025, para un valor total de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÈIS PESOS ( \$2.187.905.516).
- R.** Que de la convocatoria de Banco de Jurados 2025, fueron seleccionados treinta y siete (37) Jurados evaluadores de conformidad con la Resolución 3444 del 09 de mayo de 2025 y la Resolución N° 3597 del 23 de mayo de 2025.
- S.** Que posteriormente, realizaron, analizaron, y calificaron los proyectos presentados y habilitados y diligenciaron las correspondientes Evaluaciones de los proyectos participantes y habilitados de la Convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.
- T.** Además los Jurados Evaluadores anteriormente mencionados, diligenciaron las correspondientes evaluaciones de los proyectos habilitados dentro de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

- U. En virtud de lo anterior, el nueve (09) de junio de 2025, se publicó la Lista de proyectos elegibles en el marco del Programa de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, y se notificó a las entidades participantes la correspondiente asignación de puntajes.
- V. Por tanto, una vez finalizado el proceso de recurso de reposición y de reclamaciones sobre la asignación de los puntajes de la Lista de proyectos elegibles; se hace necesario por parte de La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, reconocer los cincuenta y cuatro (54) proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025 y establecer el monto de los recursos asignados a cada uno de los mismos de conformidad con el presupuesto asignado para el desarrollo de la convocatoria en la presente vigencia.
- W. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2025, por un valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.187.905.516)**, y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$437.581.104,4)**
- X. Que de conformidad el presupuesto adicionado y establecido por la Resolución 3832 del 06 de junio de 2025, el presupuesto de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, por valor presupuestal de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.787.312.815)**., por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$400.592.701,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025, para un valor total de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.187.905.516)**.
- Y. Una vez conocidos la reasignación de puntajes por parte de los jurados evaluadores una vez culminada la fase de reclamación. se procedió a realizar la aplicación de la fórmula estipulada en la Ordenanza 020 de diciembre de 2023, Artículo 28, TOPES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, Paso 1, Paso 2, Paso 3 y Paso 4. Dando como resultado final de asignación el mencionado más adelante.
- Z. Aunado a lo anterior, cómo resultado del Paso 1 mencionado en el literal anterior, la media para la elegibilidad de los proyectos después de la fase de reclamaciones tuvo un resultado de 85,18 (se aproxima a 85).

En mérito de lo expuesto:

## RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS** públicamente por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ( \$2.187.905.516).** A las entidades con proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025 de la siguiente manera:

Nº	ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	PUNTAJE	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO
1	Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo	900851272-2	Julieth Viviana Ramírez Gutiérrez	97	\$ 37,534,605.48
2	Corporación Código Estilo Crew	900960848-1	José Antonio Cagua González	96	\$ 32,375,096.17
3	Fundación Cultural Del Quindío Fundanza	800037127-9	Marlon Andrés Cruz Casallas	96	\$ 37,201,888.24
4	Fundación Semillas Del Arte	900366730-4	Ignacio Guerrero Duque	95	\$ 36,319,108.01
5	Municipio De Génova	890000864-6	Diego Fernando Sicua Galvis	94	\$ 32,544,585.34
6	Asociación Versión Libre Teatro	801000641-7	María del Rosario Trujillo	93	\$ 36,039,329.24
7	Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte	901761266-5	Wendy Paola Castaño Iguarán	93	\$ 35,880,142.07
8	Grupo Teatro Azul	801001894-8	Leonardo Echeverri Botina	93	\$ 36,041,753.41
9	Fundación Cultural Memoria Viva	901417812-3	Luz Patricia Naranjo Trujillo	92	\$ 34,302,060.83
10	Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana	801003520-8	Tobías Bastidas Cuartas	92	\$ 34,905,732.84
11	Fundación Los Incorruptibles Armenia Otra Forma De Vivir Nuestros Derechos	901504859-1	Carlos Andrés berrio gutierrez	92	\$ 35,172,188.81
12	Fundación Letra Viva	900078892-3	David Reinoso D' Jesús	92	\$ 32,774,085.03
13	Fundación Pundarika	900230683-1	Leidy Bibiana Bernal Ruíz	92	\$ 34,639,276.86
14	Fundación Arte, Deporte Y Ciencia ARDECIA	901021564-0	Paola García Alzate	91	\$ 34,789,882.41
15	Fundación La Magia De Danzar	901854411-8	Claudia Patricia Vásquez Pérez	91	\$ 27,640,456.15
16	ONG Común-Unidad	801003330-5	Yasmine Adriana Camelo Bergaño	91	\$ 33,946,491.32
17	Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA	890003812-7	Luz Adriana Rojas González	91	\$ 31,887,351.98
18	Asociación Cultural Y Social Son Maderos ONG	900272957-4	John Henry Realpe Ospina	91	\$ 16,604,262.06
19	Fundación Cine Gratis Con Crispetas	900691687-8	Carlos Uriel Botero Mejía	90	\$ 34,876,770.23
20	Municipio De Circasia	890001044-8	Julián Andrés Peña Sierra	90	\$ 26,066,345.46
21	Asociación Afro Futuro	900950370-0	Claudia Patricia Copete García	90	\$ 34,645,301.08
22	Corporación Cultural Danzar	900222173-3	Víctor Hugo Lopez Henao	89	\$ 34,491,570.47
23	Corporación Para La Investigación Del Arte Y La Cultura Del Quindío Inarcu	901366275-8	Edgar Alberto Alturo Aragón	89	\$ 31,911,578.62

24	Fundación Centro De Documentación E Investigación Musical Del Quindío	900231116-1	Martha Cecilia Valencia Álvarez	89	\$ 29,067,890.94
25	Cabildo Comunidad Indígena Yanacona De Armenia	801003030 - 0	Miguel Ángel Maca Palechor	89	\$ 33,509,735.22
26	Corporación Mandala Quimbaya	900666661-1	Mauricio Hernando Muriel Arcila	89	\$ 32,220,899.25
27	Asociación Amigos Del Museo De Arte -Amusa-Maqui.	900334088-6	María Cristina Mejía De Manrique	88	\$ 31,603,995.74
28	Corporación Cívica Y Cultural Barcelona	901216858-9	Daniel Cruz Nieto	88	\$ 34,103,769.86
29	Fundación Artística Y Cultural Vivace	901135626-9	Marisol Baquero Lozano	88	\$ 33,943,710.91
30	Asociación Abriendo Caminos Con Amor	900094642-8	Luz Mery Giraldo Aguirre	88	\$ 30,401,004.94
31	Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia	900271501-5	Alba Teresa González Vega	88	\$ 33,897,834.14
32	Cooperativa Territorio Nuestro	901170657-5	Jorge Alberto Salazar Sabogal	88	\$ 34,003,860.45
33	Fundación Artística Y Cultural Manos Al Arte	901470943-4	María Rubiela Henao	87	\$ 33,663,816.29
34	Asociación Cultural Zaltacharcos	900140662-0	Orfanery Castaño Sossa	87	\$ 33,716,478.99
35	Fundación Velas Y Faroles Quimbaya	900429879-4	Luis Alfonso Quintero Bedoya	87	\$ 33,663,816.29
36	Corporación Andina De Colombia	900656577-1	Gladys Marina Acero Ruiz	87	\$ 27,377,753.73
37	Fundación Tempo De Esperanza	901376541-5	Andrés Carvajal Jiménez	87	\$ 33,716,478.99
38	Fundación Para El Desarrollo Humano, Social Y Cultural Por Una Sociedad Activa Y Productiva FUNACTIVATE	900878130-2	Julián Andrés Palacios Clavijo	87	\$ 33,716,478.99
39	Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas	900861091-9	Juan Francisco Bautista	86	\$ 32,380,193.59
40	Institución Educativa Instituto Pijao	890001092-1	Amalia Tuberquia Grajales	86	\$ 25,450,632.90
41	Corporación Cultivaarte	901461782-7	Diana Marcela Murillo Arias	86	\$ 27,921,690.01
42	Fundación Talento Cafetero	900868002-5	Uriel Orjuela Ospina	86	\$ 32,878,350.41
43	Corporación Orígenes Producción Y Cultura	900261219-1	Javier Alfonso Bejarano Ardila	86	\$ 33,328,933.26
44	Amar Es Más	900913431-4	Carlos Julián Castaño López	86	\$ 33,328,933.26
45	Institución Educativa Boquia	900359724-0	Isabel Cristina Cañas López	86	\$ 26,352,496.01
46	Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO)	901269942-7	José Ricardo Ramírez Sánchez	86	\$ 32,878,350.41
47	Cabildo Del Resguardo Indígena Karabijua Del Municipio De Calarcá Quindío	901192133 - 2	Rodrigo Namundia Queragama	86	\$ 31,732,589.71
48	Municipio De La Tebaida	890000564-1	Ricardo Alfonso Celis Rojas	85	\$ 32,496,044.01
49	Fundación Cultural Calarte	900166744 - 9	Julián Andrés Amaya Rubiano	85	\$ 32,594,516.87

50	Asociación De Amigos De La Cultura "Café&Letras Renata	900420300-1	Miguel Alfonso Rivera López	85	\$ 27,572,400.98
51	Corporación Alibombo Teatro	900155723-7	Julio Alfonso Méndez Giraldo	85	\$ 32,496,044.01
52	Asociación Palo María	900018474-1	Jorge Alejandro Londoño Álzate	85	\$ 32,939,171.88
53	Fundación Cultural Carteros De La Noche	900593342-2	Nini Johana Ospina Loaiza	85	\$ 32,772,998.93
54	Proyecto Roble Corporación Siglo XXI	80100 594-9	Nulbio Restrepo Valencia	85	\$ 32,003,679.71
VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS					\$1,750,324,412.80

**PARÁGRAFO:** El valor anteriormente expuesto corresponde al recaudo de la estampilla pro-cultura, relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y se encuentra sujeto a la desagregación del 20% del mismo, destinado a la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados para la presente anualidad en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes, siempre y cuando no participen en la convocatoria departamental.

**SEGUNDO:** Que entre el Departamento del Quindío y cada una de las entidades relacionadas en el artículo anterior, ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, se suscribirá un convenio a través de su representante legal, para el desarrollo y ejecución del proyecto ganador, convenio en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de viabilidad jurídica de los mismos.

**TERCERO: REQUERIR.** A las entidades ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, allegar los Documentos para legalización y trámites de los desembolsos: Los representantes legales de las organizaciones privadas sin ánimo de lucro de los proyectos que resultaron apoyados deberán adjuntar previamente, según corresponda, los siguientes documentos actualizados y la garantía única de cumplimiento:

**3.1** Acta de Ajuste al Cronograma, Metas, Actividades y Presupuesto del proyecto inicialmente presentado (Lo anterior debido a los términos establecidos en la convocatoria, teniendo los plazo para legalización de convenios y procesos contractuales, así como ajuste en el presupuesto en cuanto a la asignación del recurso por parte del Departamento del Quindío).

**3.2** Certificado de existencia y representación legal (completo, con registro actualizado y debidamente renovada su inscripción para la vigencia 2025) expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, esta constancia deber tener una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriormente a la presentación de los proyectos.

**3.3** Fotocopia legible de la última declaración de renta de Dos mil Veinticuatro (2025), debidamente presentada para aquellas organizaciones que no estén obligadas a presentar la declaración de renta.

**3.4** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad.

**3.5** Fotocopia de la Libreta Militar en caso de que el Representante Legal sea un hombre menor de cincuenta (51) años.

**3.6** Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad.

3.7 Certificado de paz y salvo por concepto de vigilancia y control expedido por la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío (Entidades privadas sin ánimo de lucro)

3.8 Certificados de cofinanciación (para aquellas entidades que presentaron y adjuntaron la cofinanciación)

3.9 Autorización del Representante Legal para suscribir convenios con el Departamento del Quindío.

**Los siguientes documentos deben ser específicamente del Representante Legal de la Entidad:**

3.10 Consulta de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría.

3.11 Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría.

3.12 Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.13. Certificado de Medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.14 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

3.15 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

3.16 Certificado de Boletín de Deudores Morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.

3.17 Certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscal suscrito por el representante legal y el contador de la entidad, cedula de ciudadanía del contador, tarjeta profesional del contador, y antecedentes de la tarjeta profesional del contador.

3.18 Certificado de registro único tributario de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se informa a las entidades que los documentos anteriormente relacionados ya fueron enviados en formato PDF con la presentación del proyecto, no obstante, se requiere para que los mismos se encuentren vigentes, es decir que no sean mayores a treinta (30) días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Asimismo se indica que, la suscripción del convenio se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, una vez se verifique y organicen la totalidad de documentos requeridos para dicha suscripción; por consiguiente la Secretaría de Cultura del Quindío, remitirá los documentos en un único Archivo PDF, que sean cargados por parte de la entidad en el ítem de documentos del proveedor, para lo cual contarán con apoyo y acompañamiento por parte de esta dependencia. Todas las entidades deberán contar con usuario registrado en la plataforma SECOP II para poder realizar la suscripción digital del convenio, de no contar con este, se sugiere acercarse a la Secretaría de Cultura para su creación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se informa a las Entidades Ganadoras de la Convocatoria de Concertación Pública Departamental del Quindío 2025, La Secretaría Departamental de Cultura garantizará el acompañamiento adecuado a cada uno de los proyectos apoyados en la Convocatoria, de modo tal que se realicen visitas de campo para verificar el cumplimiento de actividades, metas y ejecución presupuestal. A su vez, cada proponente presentará los Informes de avance y final en el formato que establezca la Secretaría de Cultura. En todo caso la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, realizará un ejercicio riguroso de seguimiento a la ejecución de los proyectos, que los cronogramas de actividades sean ejecutados efectivamente.

**CUARTO: COMUNICAR** a cada una de las entidades reconocidas en el artículo como ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y

Culturales vigencia 2025 el contenido del presente acto administrativo y solicitar a las mismas los documentos que deben aportar para la suscripción de los convenios a que haya lugar.

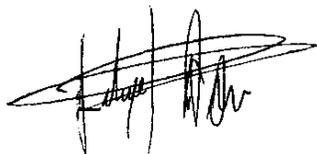
**PARÁGRAFO.** Las entidades deberán entregar a La Secretaría de Cultura Departamental los documentos que sean requeridos para la suscripción de los convenios dentro de los plazos fijados en el cronograma establecido en la Resolución N° 4052 del 11 de junio de 2025, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos con asignación de recursos, y de conformidad con lo estipulado en el Manual adoptado para la presente convocatoria.

**QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ**  
**Secretario de Cultura.**  
**Gobernación del Quindío.**

Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona – Directora Administrativa de Arte, Cultura y Patrimonio 

Elaboró: Juan Pablo Varela Arango - Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental 

Revisó componente técnico: Juliana Aristizábal- Contratista Secretaría de Cultura Departamental 

Revisó componente Jurídico: Paola Andrea Galindo- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental 

Revisó componente Jurídico: Sandra P. Ávalo Á- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental 